



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2022, AL OBISPADO DE ÁVILA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2022

En Ávila, 2 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Gil Tamayo**, Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Y de otra, **D. Carlos García González**, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Ávila y de la Excma. Diputación de Ávila respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto,

EXPONEN

1. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Ávila que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.
2. Que el Obispado de Ávila actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.
3. Que la Excma. Diputación de Ávila actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Que la Diputación Provincial y el Obispado de Ávila se proponen, de este modo, actuar de consuno para la preservación del Patrimonio Histórico de la Iglesia previsto en los artículos XV y XVI del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, por ser asunto de tratamiento mixto entre el Estado y la Iglesia.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Ávila y la Excma. Diputación de Ávila, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas situadas en la provincia de Ávila, excluida la capital, y que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:





El Obispado de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2022.

La Diputación Provincial de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2022 con cargo a la partida presupuestaria, 3360/78003.

JK

TERCERA.- El obispado realizará el "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Ávila" para el Convenio 2022, comprendiendo dicho plan las obras y porcentajes de financiación por las partes integrantes del convenio para cada una de las obras y formulará la correspondiente propuesta de aprobación del Plan a Diputación.

Previamente a la aprobación del Plan de Conservación por la Diputación, una Comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones suscriptoras, podrá estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio.

El Obispado **será el organismo encargado de la ejecución de todas las obras incluidas en el Plan de Conservación**, sin perjuicio de que en ésta puedan colaborar los Ayuntamientos en cuyo término municipal se fuera a realizar la actuación prevista en el Plan, las Parroquias u otras Entidades afectadas.

CUARTA.- Además de lo previsto en la cláusula anterior, corresponde a la Comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.
- Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Estar informada permanentemente de la gestión del Plan.

JK

QUINTA.- Los Servicios Técnicos del Obispado serán los encargados de la redacción de los proyectos o memorias técnicas que sea preciso elaborar para la ejecución de las obras incluidas en el Plan, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que en estas funciones pueda existir con los Servicios Técnicos de la Diputación.

SEXTA.- La Diputación de Ávila aportará para el 2022 la cantidad de 60.000 € que serán distribuidos entre las obras que integran el Plan y con los porcentajes de financiación que se fijen en el mismo.

Para proceder al abono por la Diputación de Ávila de las cantidades fijadas en el Plan, el Obispado deberá presentar, antes del 2 de diciembre de 2022, la siguiente justificación:

- Factura original por el importe correspondiente a la totalidad de la obra.
- Certificación de obra y acta de recepción definitiva.
- Certificado de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.

No será necesario acreditar el pago de la factura si bien, en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la aportación, deberá acreditarse por el Obispado el pago a la empresa que haya ejecutado la obra.

SEPTIMA.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su prórroga anual previa petición del Obispado y aprobación de esta Diputación hasta la completa ejecución de las obras, de su recepción y liquidación siempre que concurren causas excepcionales que hayan impedido la finalización de las mismas en plazo.

NOVENA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente





justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

DECIMA.- Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Por el Obispado de Ávila

Fdo.: José María Gil Tamayo

Por la Diputación de Ávila

Fdo.: Carlos García González

CONVENIO BIPARTITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL OBISPADO DE ÁVILA PARA EL AÑO 2022

LISTA DE OBRAS A REALIZAR

Nº	LOCALIDAD	OBRA A REALIZAR	DIPUTACIÓN	OBISPADO	TOTAL
1	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	Cubierta y tejado nave	43.200,00 €	43.200,00 €	86.400,00 €
2	MUÑOTELLO	Tejado nave norte	15.300,00 €	15.300,00 €	30.600,00 €
3	CABEZAS DEL POZO	Cubierta y tejado capilla norte	1.500,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
TOTAL			60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00

